

LEY DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1945

IMPUESTOS. ? Crease para incrementar los fondos Pro Estadio Vallegrande

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA H CONVENCIÓN NACIONAL HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo Primero ? Con destino al incremento de los fondos Pro Stadio Vallegrande, se crea los siguientes recursos.

- a) VEINTE BOLIVIANOS (Bs. 20.?) por camionada de madera que se extraiga de San Lorenzo y bosques del camino Vallegrande-Lagunillas,
- b) DOS BOLIVIANOS (Bs. 2.?) por carga de madera en acémilas de igual procedencia,
- c) DIEZ BOLIVIANOS (Bs. 10.?) a todo pasaje en avión, que se venda en Vallegrande,

Artículo Segundo ? Los impuestos fijados por el artículo anterior serán recaudados por la Alcaldía Municipal de Vallegrande.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones de la H Convención Nacional.

La Paz, 16 de Noviembre de 1945.

Alb. Mendoza López. ? R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario. ? Heberto Añez, Convencional Secretario.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz a los veintiseis días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. VILLARROEL. ? V. Paz Estenssoro.